

**RESOLUCION –DE-MP- 055- 2008**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) .- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**Vista:** Para resolver sobre la solicitud de continuar con el trámite de Aprobación del Plan de Manejo del sitio denominado Amarateca, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **NORBERTO FONSECA SANCHEZ**.

**CONSIDERANDO:** Que obra en las diligencias relacionadas con el Plan de Manejo Amarateca, la solicitud de continuar con el trámite de Aprobación del Plan de Manejo del sitio denominado Amarateca, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **NORBERTO FONSECA SANCHEZ**.

**CONSIDERANDO:** Que consta agregada a las diligencias Carta Poder otorgada por el Señor **NORBERTO FONSECA SANCHEZ**, a favor del abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, de fecha 22 de agosto del 2008, debidamente autenticada.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregada a las diligencias Certificación Integra de Asiento número **41** del tomo **197**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, del libro de Sentencias del Departamento Francisco Morazán, que contiene la Certificación emitida por la Secretaria del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este Departamento, en virtud de la cual resuelven

declarar a la Señora Digna Isidra Fonseca Sánchez, heredera Ab-intestato de la herencia que ha su muerte dejara su hermano **JOSE ERASMO FONSECA SANCHEZ** y le conceden la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, de los bienes siguientes a) Derecho o acción que le pudiere corresponder en los terrenos contiguos pro indivisos de Amarateca Las Cuevas, ubicado en la compresión del Distrito Central; b) Derecho o acción que le pudiere corresponder en los sitios Cuevas y Amarateca ubicado en la compresión del Distrito Central, se acompaña de su libertad de gravamen correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que corre agregada a las diligencias Certificación Integra de Asiento número **16** del tomo **4035**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, que contiene la Tradición de Dominio a favor de la Señora Digna Isidra Fonseca Sánchez. A la misma se agrega su respectiva Libertad de Gravamen

**CONSIDERANDO:** Que en las diligencias, se agrega dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Publico Forestal (CIPP) N.**0001-2008**, donde establecen que la Certificación Integra de Asiento número **41** del tomo **197**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, menciona que la Señora **Digna Isidra Fonseca Sánchez**, es dueña de derechos y acciones que le pudieren corresponder en los sitios Cuevas y Amarateca, en la misma no se menciona el área que le corresponde de ese sitio, asimismo a folio 29 se indica que el área total del terreno es de **810 has** y el área total a intervenir **36.73 has**, sin embargo a folio 50 se observa un mapa en cual solo se indica que la superficie del Plan de Manejo es de **36.73 has**, lo cual no procede ya que de conformidad a la Ley Forestal, en ningún caso se permitirá el fraccionamiento del predio, igualmente el 100% del área se encuentra dentro de la microcuenca "Rio del Hombre"

**CONSIDERANDO:** Que se agrega al expediente de merito Dictamen DCHA-005-08, emitido por la Ingeniera Karla Cáceres, Jefe del Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente, en fecha 24 de octubre del año en cursos el cual establece que el área solicitada se ubica entre el "Rio Frio" y la quebrada "El Terreno de los Ranchitos" por lo que el aprovechamiento en el área tendría un impacto negativo, principalmente en la calidad del agua de dichos afluentes que drenan al Rio del Hombre, concluyendo que se recomienda denegar la petición.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre, reza: "Los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado/ Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (AFE-COHDEFOR) a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley se continuara sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con que se iniciaron **sin perjuicio de la revisión, evaluación y subsanación de las omisiones que pudieren presentar estos expedientes...**"

**CONSIDERANDO:** Que consta Dictamen Legal **AL-ICF-044-2008** de fecha 07 de noviembre del 2008 que establece que debe declararse sin lugar la solicitud de continuar con el trámite de Aprobación del Plan de Manejo del sitio denominado Amarateca, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **NORBERTO FONSECA SANCHEZ**.

**POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 200 de la Ley Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre.

**RESUELVE:**

Declarar **SIN LUGAR** la Solicitud de continuar con el trámite de Aprobación del Plan de Manejo del sitio denominado Amarateca, ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, presentada por el Abogado **JORGE ORLANDO NUÑEZ HERNANDEZ**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Señor **NORBERTO FONSECA SANCHEZ**, lo anterior tomando en consideración toda la documentación agregada a el expediente y de acuerdo a los dictámenes técnicos que establecen que autorizar aprovechamientos en el área objeto de la presente petición, tendría un impacto negativo, principalmente en la calidad del agua de los afluentes del "Rio Frio" y la quebrada "El Terreno de los Ranchitos", que drenan al Rio del Hombre, consecuentemente se alteraría significativamente la función de protección y conservación del ecosistema **NOTIFIQUESE.**

  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

